

5961/28

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.465

CONTRA Simeón Val Gracia, vecino de Ahtillón, Victor Vilellas
Palacio, Pascual Tabueñas Barrieras

DE Pallaruelo de Monegros. (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Sariñena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 26 DE Febrero DE 1944

FALLADO EL DE DE 19

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 2.468

CONTRA Simón Val García, vecino de Anillo, Víctor Vilella

Palacio, pasaje Tabernas Barreras

DE Palatelo de Moneros. Huesca

JUGADO INSTRUCTOR DE

FECHA 28 de Febrero 44

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sarmiento

Expte. n.º 2665 de la Audiencia
y 407 del Juzgado

Contra
Simón Val Gracia

vecino de

Antillón



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. qué con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 26 febrero último y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sarmiento do. de Nolte de 1946
El Juez Instructor.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

RE 749

JUZGADO MILITAR
DE
SARINENA-FRAGA-TAMARITE
Domicilio:
Plaza de Navarra-HUESCA.

Ilmo. Sr.

A efectos de exacción de responsabilidad civil, tengo en honor de remitir a V. I. testimonio del procedimiento anotado al margen.

S. n.º 2587-39

Contra: *Simeon*

Val Gracia y 3ma.

Requiere recibo de recibo para la debida constancia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
HUESCA 7 de Octubre de 1939
Año de la Victoria.
DEL JUREZ MILITAR.



Merito a'

ILMO. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.



1941 208

GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y CREDITO

1941 208

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1941, se ha acordado en el Consejo de Gobierno de fecha 1.º de Julio de 1941, la concesión de un préstamo de 100 millones de pesetas para la realización de obras de saneamiento de aguas en el municipio de [illegible].

El Sr. [illegible]
D. [illegible]



DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca **veinticuatro** de **Febrero** de mil nove-
cientos cuarenta y **cuatro**



PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

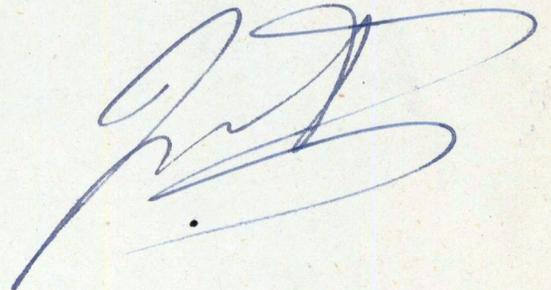
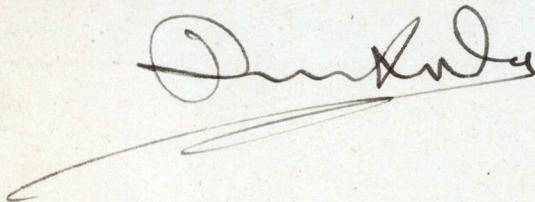
de Castro

Cano

Huesca **veinticuatro** de **Febrero** de mil no-
vecientos cuarenta y **cuatro**

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



Fiscal dice: En proce de incoar
el oportuno expediente de Responsabili-
dades Politicas contra lo condenado
en la sentencia a que se refiere el
anterior testimonio, a excepcion de
Asenala Cuello Sacamba, a favor
de la cual es de apreciar la
eximente legal. -

Huesca 25 Febrero 1944.

[Firma manuscrita]

D.5.272.700*

PROVIDENCIA.- | Huesca veintiseis de Febrero de mil novecientos
S.S. | cuarenta y cuatro.
Pintado | De conformidad con el dictamen emitido por el Mi-
de Castro | nisterio Fiscal no procede instruir expediente alguno
Cano | de Responsabilidad Política contra Pascuala Cuello
Lacambra por existir a su favor la eximente legal.

Respecto de Simeón Val Gracia, Victor Vilellas Palacios y Pascual Tabuenñas Barrieras remitase el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia nº 2587-39 al Juzgado de Sariñena a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y la de 19 de Febrero de 1.942.-

Dese cuenta al Tribunal Nacional y remitase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico,

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. P. Fiscal

requiridamente

notifiqué debidamente al

Sr. Fiscal de jurisdicción

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lisa y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]